



Resolución Directoral

N° 317-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Agosto de 2024

VISTOS:

Las solicitudes presentadas el 8 de mayo de 2024 y 3 de julio de 2024 por el señor CESAR ALBERTO ROJAS ARROYO, sobre subsidio por gastos de sepelio; y, el Informe N° 776-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuesta”*;

Que, de acuerdo al literal f) artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, mediante solicitudes presentadas el 8 de mayo de 2024, el 3 de julio de 2024 y correos electrónicos de fechas 26, 27 de junio, 2 y 3 de julio de 2024, respectivamente, el señor Cesar Alberto Rojas Arroyo, solicita entre otros, otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre doña Rene Elizabeth Arroyo Morales, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) “j) “Subsidios por*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9CEJGJ y el número de documento.

fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 145 del mencionado Reglamento dispone que (...)“*El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorgan a quién haya corrido con los gastos pertinentes.*”;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que (...)“*Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*”;

Que, a través del sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por gastos de sepelio como: “*Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos*”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictaron las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público siendo de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276 considerando en el numeral 4.7:

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del mencionado dispositivo, incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley n.º 19990, de dicho personal.”;





Resolución Directoral

N° 317-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Agosto de 2024

Que, del citado dispositivo legal, se colige que el subsidio por gastos de sepelio se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; asimismo se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes y por disposición normativa, el acotado subsidio se otorga al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos opina que la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) La señora RENE ELIZABETH ARROYO MORALES tenía la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta Única de Pensiones del mes de febrero de 2024;
- ii) El fallecimiento de la señora RENE ELIZABETH ARROYO MORALES ocurrido el 28 de febrero de 2024, se acredita con la copia de Acta de Defunción 5001420979, emitida por RENIEC;
- iii) Con copia de la Boleta de Venta Electrónica EB01-579 con RUC: 20604638101 de emitida por FUNERALES VIRGEN DE LA PUERTA S.A.C. a nombre de CESAR ALBERTO ROJAS ARROYO; acredita haber sufragado los gastos de sepelio de la ex pensionista;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 203-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por gastos de sepelio a favor del señor Cesar Alberto Rojas Arroyo, el cual asciende a la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles); y mediante el Informe N° 776-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la citada Oficina concluye que procede otorgar el subsidio por gastos de sepelio a favor del señor Cesar Alberto Rojas Arroyo;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9CEJGJ y el número de documento.

Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor del señor Cesar Alberto Rojas Arroyo, el subsidio por gastos de sepelio por el deceso de la ex pensionista Rene Elizabeth Arroyo Morales, equivalente al monto total de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe liquidatorio N° 203-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo

Artículo 1. Decreto Supremo n.º 177-2022-EF Subsidio por Gastos de Sepelio

Total	S/ 1 500.00
--------------	--------------------

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1, al señor Cesar Alberto Rojas Arroyo, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario de los subsidios otorgados, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETTIT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 024969-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9CEJGJ y el número de documento.